



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

RADICADO	685734089001-2010-00013-00
PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	SILVIA PATRICIA USECHE RODRIGUEZ
DEMANDADO	YESID HERNANDO PEÑA COLEY

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando que en la actualidad únicamente se encuentra pendiente de pago el título judicial por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 283.871)**, correspondiente a la cuota de alimentos del mes de julio de 2021, para lo que estime proveer. Puerto Parra, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud que realiza la parte demandante y revisado el sistema de depósitos judiciales a favor de la presente ejecución se informa a la solicitante que a la fecha no se han consignado por cuenta de este proceso dinero correspondiente a las cesantías del demandado motivo por el cual resulta improcedente el estudio de la solicitud de pago de dicho emolumento.

No obstante, como quiera existe a favor de la ejecución y por concepto de cuota de alimento del mes de julio del año 2021 un depósito judicial por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 283.871)**, se ordena por secretaria se elabore el correspondiente título con el fin de proceder al pago a la demandante **SILVIA PATRICIA USECHE COLEY**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Notificado en Estado No.0105, hoy 15 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2b0c86e1ef1bc46de4e5e1d56503d53c546feff90ac5447edc5e3020db2043**

Documento generado en 14/12/2021 05:15:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>